



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-01/2012.

Metepec, Estado de México, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil doce. -----

Vistos los autos del expediente administrativo **INC-01/2012**, para resolver la inconformidad presentada ante el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; por el **C. VÍCTOR MANUEL FRÍAS GARCÉS**, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa denominada "**DELL MÉXICO S.A. DE C.V.**", y;

RESULTANDO

1. Mediante escrito sin fecha, el **C. VÍCTOR MANUEL FRÍAS GARCÉS**, Representante Legal de la empresa "**DELL MÉXICO S.A. DE C.V.**", el cinco de enero de dos mil once, presentó ante esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el CONALEP, inconformidad a la que anexó diverso escrito sin fecha, del que se advierte en la parte superior derecha de la primera foja, el sello de recepción de fecha cuatro de enero de dos mil once, de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, en contra del Acto de Fallo de fecha veintisiete de diciembre de dos mil once, del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Internacional Abierta Anticipada Mixta número IA-011L5X001-I116-2011 para la "adquisición de Material Didáctico (software, licencias académicas)".
2. Por acuerdo, de fecha cinco de enero de dos mil doce, se admitió a trámite la inconformidad referida, registrándose en el libro de gobierno con el número **INC-01/2012**, requiriéndole al Área Convocante del CONALEP, el informe previo y el informe circunstanciado, que se establecen en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; acordándose negar de manera provisional la suspensión de los actos del procedimiento licitatorio, solicitada por el inconforme, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Servicios



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-01/2012.

del Sector Público, en virtud de que esta autoridad no advirtió presuntamente hasta ese momento, que exista o pudiesen existir actos contrarios a las disposiciones de la Ley referida o a las que de ella deriven, sin que por ello deba entenderse que se está prejuzgando la suspensión definitiva.

3. Mediante oficio con número REF: DIA-0034/2012, de fecha nueve de enero de dos mil doce, el C.P. Adalberto Legorreta Gutiérrez, Director de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, remitió el informe previo, solicitado mediante acuerdo de fecha cinco del mismo mes y año; y derivado del contenido del mismo, se emitió acuerdo de fecha diez de enero de dos mil doce, por el que se tiene como tercero interesado a la empresa "**IG BRANCH MÉXICO S.A. DE C.V.**"; asimismo, en base al contenido del informe previo, se determinó no conceder la suspensión definitiva, advirtiendo a la convocante que ello quedaba bajo su más estricta responsabilidad y las consecuencias derivadas de ello, en caso de que resultara procedente la inconformidad de mérito.
4. Por acuerdo de trámite de fecha trece de enero de dos mil doce, se tuvo por recibido el expediente número 006/2012 y anexos, el cual contiene el acuerdo número 115.5, de fecha nueve de enero de dos mil doce, signado por el Lic. Luis Miguel Domínguez López, Director General Adjunto de Inconformidades en la Secretaría de la Función Pública, a través del que se ordenó remitir por competencia a esta Área de Responsabilidades dicho expediente para que en el ámbito de las atribuciones conferidas se tramite y resuelva lo que en derecho corresponda la inconformidad interpuesta por el **C. VÍCTOR MANUEL FRÍAS GARCÉS**, Apoderado Legal de la empresa "**DELL MÉXICO S.A. DE C.V.**".
5. A través del oficio Ref: DIA-0035/2012, de fecha trece de enero del dos mil doce, el C.P. Adalberto Legorreta Gutiérrez, Director de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, dio cumplimiento al inciso **Cuarto** del acuerdo de fecha cinco de enero del año en curso, mediante el que remitió el informe circunstanciado solicitado, al que adjuntó constancias documentales relativas al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Internacional Abierta Anticipada Mixta número IA-0111L5X001-1116-2011 para la "adquisición de Material Didáctico (software, licencias académicas)"; y derivado del contenido del mismo, se emitió acuerdo de la misma fecha en el que también se concedió un término de tres días hábiles para que el inconforme hiciera valer su derecho a ampliar los motivos de su



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP,
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-01/2012.

impugnación, sin que realizara manifestación alguna en el término concedido para ello.

6. Por acuerdo de fecha veinte de enero de dos mil doce, se tuvo por no presentado al Representante y/o Apoderado Legal de la empresa "**IG BRANCH MÉXICO S.A. DE C.V.**", por lo que feneció su derecho a manifestar lo que a su interés correspondió en su calidad de tercero interesado en el presente expediente de inconformidad; se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por el área Convocante del CONALEP; asimismo, se ordenó poner las actuaciones del expediente **INC-01/2012**, a disposición de la inconforme, para que en el término fijado, formulara por escrito sus alegatos, de acuerdo a lo que a su interés corresponde.
7. Mediante acuerdo de fecha veintitrés de enero de dos mil doce, se dio por cerrada la etapa de instrucción, ordenándose turnar todo lo actuado a la emisión de resolución correspondiente, por lo:

CONSIDERANDO

- I. Que el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, es competente para conocer, tramitar y resolver la presente inconformidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VIII, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 11, 12, 14 fracción II, 15 fracción VIII y 62 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1 fracción IV, 15 y 65 al 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2 fracciones III y X, 3 inciso D, 80 fracción I, numerales 4 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 2, 5 fracción II número 1, 6, 22 número 1, 23 párrafo tercero, números 1 y 1.4 del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; 1.4.0.3 función 3 del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica 2007.
- II. La inconformidad presentada por el **C. VÍCTOR MANUEL FRÍAS GARCÉS**, Apoderado Legal de la empresa "**DELL MÉXICO S.A. DE C.V.**"; se orienta



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP,
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-01/2012.

particularmente a: "... Fallo que se dio a conocer por el Conalep el pasado 27 de diciembre de 2011. De conformidad con el segundo párrafo de la fracción III del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, el plazo de 6 días hábiles empieza a correr al día siguiente a la celebración de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo impugnado..." (Sic); basando sus argumentos de inconformidad en lo siguiente:

"...6. Inconformidad. Los motivos de inconformidad con el fallo (descalificación de la propuesta económica de Dell México) son los siguientes:

Antes que nada, de acuerdo a las bases de la Invitación (numeral 3.19) no cumplir con el formato (Anexo No. 2) **NO ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN**.

Por lo tanto la exigencia de que la propuesta económica de Dell México se presente en un formato estricto es ilegal y contraviene las propias bases de la Invitación.

Precisamente al amparo de las bases de la Invitación (numeral 3.19) fue que Dell México se sintió con la libertad y seguridad jurídica de presentar una propuesta más detallada. En la cual no solamente se asentaba el precio unitario, subtotal, impuesto al valor agregado ("IVA") y total de la licencia del software. Sino además, Dell México desglosó el precio unitario, subtotal, IVA y total de cada uno de los COMPONENTES de la LICENCIA del SOFTWARE.

El desglose de los componentes de la licencia del software no hace más que brindar mayor y mejor información al Conalep. Tan es así que el área técnica del Conalep dictaminó que la propuesta de Dell México cumple con las especificaciones técnicas de la licencia del software objeto de la invitación. Es decir, el área técnica del Conalep advirtió diáfananamente que el desglose de los componentes correspondía a la licencia del software materia de la invitación.

Por lo tanto, si tenemos que las especificaciones técnicas fueron satisfechas, a saber que los componentes desglosados constituyen la licencia de software, es incongruente que el Conalep descalifique a Dell México bajo el argumento de que el desglose de los componentes de la licencia de software y sus precios unitarios no forman parte del FORMATO (Anexo No. 2).

A mayor abundamiento, El desglose de los componentes de la licencia de software no hace más que proporcionar más información al Conalep sobre el producto objeto de la invitación. Pero bajo ningún aspecto distorsiona o cambia la licencia de software materia de la invitación. Porque se insiste, el área técnica del Conalep dictaminó que la propuesta de Dell México cumple



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-01/2012.

con los requisitos técnicos.

No solamente las bases de la invitación están del lado de Dell México. También la ley. De acuerdo al último párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público NO AFECTA la propuesta de Dell México "... el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida ..."

Gracias al análisis técnico del Conalep no hay la menor duda de que Dell México proporcionó de forma clara la información requerida. De lo contrario el área técnica del Conalep no habría dictaminado que la propuesta de Dell México cumplió con los requisitos técnicos estipulados en el documento de bases.

En la EVALUACIÓN TÉCNICA (página 3/4) del Conalep se dictaminó que la propuesta de Dell México:

"... Sobre la instalación, uso y aprovechamiento de licencias académicas: (EES) Enrollment For Education Solution (Sistema Operativo Windows, Paquete de Oficina Office) y AutoDESK Education Master Suite 2012.
DELL MÉXICO, S.A. DE C.V.

Cumple ..."

De lo anterior es diáfano que proporcionar mayor información (desglose de cada uno de los componentes de la licencia de software) no justifica la descalificación de la propuesta económica de Dell México.

La trascendencia en el fallo impugnado se advierte cuando se toma en cuenta que el precio total (\$219,161.17 dólares) de la propuesta de Dell México es inferior al del proveedor adjudicado (\$228,341.91 dólares).

Por lo tanto la abundancia de la información de la propuesta de Dell México, que motivó una ligera modificación al FORMATO (Anexo No. 2), no puede ser pretexto para que el Conalep adquiriera las mismas licencias de software por una diferencia mayor en el precio de \$9,180.74 dólares.

Es así que la descalificación de Dell México, además de ser injustificada, perjudica al Estado Mexicano y en consecuencia no es consistente con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al ignorar los principios de eficiencia y economía que ahí se establecen para la disposición de los recursos de los órganos de la administración pública.

En estas condiciones, el fallo impugnado viola las propias bases de la invitación y la ley de la materia que determina que el FORMATO no es causa para la descalificación cuando se proporciona de manera clara la información requerida.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-01/2012.

Por lo que se solicita, con fundamento en la fracción V del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, la nulidad del fallo impugnado para que se reponga con la adjudicación a favor de Dell México, subsistiendo en todo lo demás la validez del procedimiento..." (Sic).

Por otra parte, el **C. VÍCTOR MANUEL FRÍAS GARCÉS**, Representante Legal de la empresa "**DELL MÉXICO S.A DE C.V.**", ofreció como pruebas las contenidas en su escrito de inconformidad; mismas que a continuación son analizadas y valoradas, bajo las siguientes consideraciones:

En cuanto a los elementos de prueba ofrecidos por la inconforme, consistentes en: **a)** la instrumental de actuaciones, consistente en todos los documentos que forman parte integrante del expediente del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Internacional Abierta Anticipada Mixta número IA-011L5X001-I116-2011 para la "**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO (SOFTWARE, LICENCIAS ACADÉMICAS)**"; **b)** la presuncional, en su doble aspecto legal y humana; por lo que, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el CONALEP, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 93 fracciones II, III y V, 197, 202, 203 y 212, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; les otorga valor probatorio a las mismas, ya que sirven para acreditar: **1.** Que el expediente del citado proceso de Invitación guarda estrecha relación con el único motivo de inconformidad; **2.** Que de las actuaciones que conforman el expediente en que se actúa, no se desprende elemento de prueba alguno que pudiera generarle beneficios al inconforme, por lo que, se tiene la certeza jurídica y legal de que la inconforme no soporta los argumentos que vertiera en su escrito de inconformidad.

Con relación a la Inconformidad presentada, el Área Convocante de CONALEP, rindió su Informe Circunstanciado, mediante diverso Ref. DIA-0035/2012, de fecha trece de enero de 2012, del que se destaca lo siguiente:

*"...Antes de convertir los alegatos que expone la Inconforme en su **único motivo de inconformidad**, es oportuno precisar lo siguiente:*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-01/2012.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

El Procedimiento de Invitación a Cuando Menos tres Personas de Carácter Internacional Abierta Anticipada Mixta número **IA-011L5X001-I116-2011**, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO (SOFTWARE, LICENCIAS ACADÉMICAS)", convocada por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica., fue legal de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

"...**Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administraran con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

[...]
[...]"

Así mismo se llevó a cabo de conformidad con base en los artículos 26 fracción II, 28 fracción III, 29, 40, 41 fracción VIII, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la "ley", así como de los artículos 39, 71, 72 fracción VII, 77 y 78 de su Reglamento en lo sucesivo el "Reglamento", artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento; así como en el acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado compranet (nueva plataforma) y demás disposiciones relativas vigentes aplicables de la materia, al respecto, me permito enfatizar los puntos medulares de la convocatoria antes aludida, los cuales establecen los requisitos para presentar sus proposiciones económicas, para el caso que nos ocupa se señalan lo relativo al formato de la proposición en cita:

**"...ANEXO No. 2
FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

CON EL PROPÓSITO DE EVALUAR EN IGUALDAD DE CONDICIONES, LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS QUE PRESENTEN LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR SU OFERTA ECONÓMICA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Licencias Académicas				Precio unitario	Subtotal	I.V.A	Total
Partida	Cantidad	Descripción de los bienes	Usuarios Estimados				
Uno	3,141	Licencia académica Enrollment For Education Solution	255,431				



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-01/2012.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Licencias Académicas				Precio unitario	Subtotal	I.V.A	Total
Partida	Cantidad	Descripción de los bienes	Usuarios Estimados				
Dos	1	Licencia académica con 33 juegos de carpetas con las medias de instalación. AutoDESK Education Master Suite 2012 para 2,500 equipos.	21,816				

NOTA: Además deberá anotar en el presente cuadro lo siguiente:

- ✓ Condiciones de pago:
- ✓ Condición de precio:
- ✓ Vigencia de la propuesta (Este concepto no sustituye la carta solicitada en el punto 4.2 b), de la presente convocatoria):
- ✓ Tiempo de entrega de los bienes:
- ✓ Lugar de entrega de los bienes:
- ✓ Moneda en que cotiza..."

Aunado a lo anterior, el punto 4.2 Contenido de la Propuesta Económica, de la Convocatoria correspondiente al Procedimiento de Invitación a Cuando Menos tres Personas de Carácter Internacional Abierta Anticipada Mixta número **IA-011L5X001-I116-2011**, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO (SOFTWARE, LICENCIAS ACADÉMICAS", de la citada convocatoria es claro y preciso ya que específicamente se les solicitó a los licitantes participantes presentarán su propuesta económica de conformidad al punto antes referido y específicamente en el numeral 1, que a la letra dice lo siguiente:

4.2. "...CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

1. El licitante deberá entregar propuesta económica elaborada en papel membretado del licitante, indicando el precio unitario de la partida y conceptos que deberá ofertar de acuerdo al Anexo N° 2 "Formato para la presentación de la propuesta económica" (considerando sólo dos decimales) desglosándose el I.V.A., indicando el tiempo y lugar de entrega de los bienes, condiciones de precio y forma de pago de acuerdo a lo estipulado en las presente convocatoria, debidamente firmada (no rubrica) en la última hoja de la propuesta económica por el representante legal.

2...
3..."

Específicamente el proveedor **DELL MÉXICO, S.A. de C.V.**, presento su propuesta económica en el Procedimiento que nos ocupa, un formato diferente al solicitado en el anexo 2 de la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Internacional Abierta Anticipada Mixta número **IA-011L5X001-I116-2011**, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO SOFTWARE,



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-01/2012.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

LICENCIAS ACADÉMICAS", razón por la cual la propuesta económica de la empresa en cita fue desechada por no cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria en específico el numeral 4.2., "Contenido de la propuesta económica" numeral "1" en virtud que no presento su propuesta económica de conformidad con el formato requerido para presentar esta, por lo que ya no fue sujeta a evaluación económica.

Es importante señalar que por lo que corresponde a la junta de aclaraciones celebrada el día 23 de diciembre de 2011, el proveedor **DELL MÉXICO, S.A. de C.V.**, en el mismo Acto, no presento y/o solicito aclaración alguna relacionada con el formato para presentar su propuesta económica, dando por hecho y estar sujeto este a las condiciones que cita la convocatoria del procedimiento referido, razón por la cual acepto las condiciones de la misma por lo que presento su propuesta económica de la siguiente forma:

Responso Dell Mexico, S.A. de C.V.
para la convocatoria en la
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN A CUBIERTO MENOS DE 3
PERSONAS DE CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTO A
ANTICIPADO NÚMERO DE INVITACIÓN 1116-2011 para la
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO (SOFTWARE
LICENCIAS ACADÉMICAS)
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL
TÉCNICA (CONALEP)



Dell Mexico, S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma 2928, Piso 11
Col. Lomas Altas
México, D.F.
C.P. 06700
TEL: 0152534048382

México, D. F., a 26 de Diciembre de 2011

Sección 1. Anexo 2.
FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP).
Calle 16 de Septiembre No 147 Norte.
Col. Lázaro Cárdenas.
C.P. 52146 Metepec, Estado de México.

ATN:
Sr. José Calderón García,
Sr. Adalberto Legorreta Gutiérrez,
Coordinación de Adquisiciones y Servicios,
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.
Presente

Nombre del participante: DELL MEXICO, S.A. DE C.V.

Sírvase encontrar a continuación nuestra propuesta económica correspondiente a la Partida UNO, de acuerdo a lo descrito en las bases de la Convocatoria de Invitación a cuando menos Tres Personas de Carácter Internacional Abierto Anticipado NÚMERO DE INVITACIÓN 1116-2011 para la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO (SOFTWARE LICENCIAS ACADÉMICAS)" por conducto de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones para COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP):

Licencias Académicas			Partida UNO			
Partida	Cantidad	Descripción de los ítems	Precio Unitario	Cantidad	U.V.	Total
Única	3,141	DirtdEdu ALMO LICAPR MVL SERIAL	\$54.06	\$169,812.36	\$27,169.98	\$196,982.36
Única	32	WinServEd ALMG LICAPR MVL	\$2.20	\$230.40	\$36.86	\$267.26
Única	3	WinServEnt ALMO LICAPR MVL	\$120.38	\$361.14	\$57.78	\$418.92
Única	32	WinWin(Bas)SPVSCAL ALMO LICAPR MVL DYSICAL	\$37.01	\$1,184.32	\$189.49	\$1,373.81
Única	33	PrfmeTNGEd ALMG LICAPR MVL PROC	\$111.54	\$3,680.72	\$588.91	\$4,269.63

0000 Página 1 de 3



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-01/2012.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Respuesta Del México, S.A. de C.V.
para la participación en la
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS DE CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTA
ANTICIPADA MIXTA No IA 0116X001-1116-2011 para la
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO (SOFTWARE,
LICENCIAS ACADEMICAS)
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL
TECNICA (CONALEP).



Del México, S.A. de CV
Paseo de la Reforma 2620, Piso 11
Col. Lomas Altas
México, D.F.
CP 11950
RFC: DME820409R6

México, D. F., a 26 de Diciembre de 2011

Licencias Académicas Partida Uno			Precios en dólares			
Partida	Cantidad	Descripción de los bienes	Precio Unitario	Subtotal	I.V.A	Total
Única	4	SysCtrMgmtSteEnt ALNG LicSAPk MVL	\$82.11	\$328.42	\$52.55	\$380.97
Única	1	LyncSvrEnt ALNG LicSAPk MVL	\$344.84	\$344.84	\$55.17	\$400.02
Única	33	SQLSvrStd ALNG LicSAPk MVL	\$76.42	\$2,521.89	\$403.50	\$2,925.40
Única	2	SQLSvrEnt ALNG LicSAPk MVL	\$731.49	\$1,462.99	\$234.08	\$1,697.07
Única	4	WinSvrDataCtr ALNG LicSAPk MVL 1Proc	\$122.91	\$491.62	\$78.66	\$570.28
Única	4	SysCtrSvrMgmtSteDat aCtr ALNG LicSAPk MVL	\$51.16	\$204.63	\$32.74	\$237.37
Única	2	SharePointSvr ALNG LicSAPk MVL	\$419.37	\$838.74	\$134.20	\$972.93
Única	1	SysCtrCnfgMgrSvr ALNG LicSAPk MVL	\$49.26	\$49.26	\$7.88	\$57.15
Única	1	SysCtrOpsMgrSvr ALNG LicSAPk MVL	\$49.39	\$49.39	\$7.90	\$57.29
Única	1	SysCtrSrvcmgSvrwSQL L ALNG LicSAPk MVL	\$112.80	\$112.80	\$18.05	\$130.85
Única	1	PrjctSvr ALNG LicSAPk MVL	\$36.13	\$36.13	\$5.78	\$41.91
Única	16	PrjctSvrCAL ALNG LicSAPk MVL DveCAL	\$13.64	\$218.27	\$34.92	\$253.20
Única	1	SharePointIntrmSites Ent ALNG LicSAPk MVL	\$3,524.08	\$3,524.08	\$563.85	\$4,087.94
Única	174	Fulfillment CD	\$20.00	\$3,480.00	\$556.80	\$5,046.00
					Gran Total	\$219,161.17

- Esta propuesta económica tiene validez de 30 días naturales a partir del 26 de Diciembre del 2011, fecha de presentación de la presente Anexo.
- La vigencia del Licenciamiento es del 1 de Enero del 2012 al 31 de Diciembre del 2012.

00005

Página 2 de 1



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-01/2012.

Respuesta Dell México, S.A. de C.V.
para la participación en la
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS DE CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTA
ANTICIPADA MIXTA No IA-01 115X/01-1116-2011 para la
'ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO (SOFTWARE,
LICENCIAS ACADÉMICAS)
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL
TÉCNICA (CONALEP).



Dell México, S.A. de CV
Pasaje de la Reforma 2620, Piso 11
Col. Lomas Altas
México, D.F.
CP 11950
RFC: DME920400R6

México, D. F., a 26 de Diciembre de 2011

- Los precios asentados en esta cotización son en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.
- Las obligaciones adquiridas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, podrán ser pagadas en Moneda Nacional al tipo de cambio publicado por el Banco de México a través del Diario Oficial de la Federación, el día hábil bancario inmediato anterior a la fecha en que se realice el pago.
- Tiempo de entrega: 30 días naturales a partir de la firma del contrato.
- Lugar de entrega: Los bienes serán entregados en las oficinas del CONALEP.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes.

Atentamente,

México, D. F., a 26 de Diciembre de 2011

Protesto lo necesario,

Dell México, S.A. de C.V.

Francisco Javier Torres Fernández
Representante Legal
RFC: TOFF690616-255

X

00006 de 3



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-01/2012.

En cuanto a los criterios de evaluación de la proposición económica la convocatoria en su punto 5.2 y específicamente en el inciso f, el cual cita el criterio para descalificar al licitante, señalan lo siguiente:

5.2. "...CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA:

Las proposiciones que se considerarán para su evaluación económica, serán aquellas que hayan cumplido con los requisitos legales, administrativos y técnicos de acuerdo con lo especificado en esta convocatoria. Por tal motivo, la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, a través de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, realizarán el análisis detallado de las ofertas económicas bajo los siguientes criterios.

- a) Verificará que la oferta económica esté elaborada en papel membretado del licitante debidamente firmada (no rúbrica) por el representante legal del licitante, de acuerdo a lo estipulado en el punto 4.2 inciso a) y de conformidad con el Formato de la Propuesta Económica **Anexo No. 2**
- b) Verificará que la carta dirigida al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, indique que la vigencia de la oferta económica y sus precios serán firmes durante la totalidad de la vigencia del contrato.
- c) En caso de que exista una discrepancia entre el desglose del I.V.A. y el total de las partidas cotizadas, se considerará para la evaluación el precio unitario.
- d) Elaborará un cuadro con el precio ofertado por partida, lo que permitirá realizar la evaluación de propuestas económicas en igualdad de condiciones para todos los licitantes.
- e) Tomará como base el precio unitario de las partidas ofertadas, considerando las opciones solicitadas en el **Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas"**.
- f) Verificará que las propuestas económicas de los licitantes incluyan lo solicitado, en caso de no ser así dicha propuesta será descalificada.
- g) Si al momento de la evaluación técnica y económica se advirtiera que algún licitante no cumple con alguno de los requisitos solicitados en la convocatoria o en alguno de sus anexos será descalificado. Salvo aquellos casos que no afectan la solvencia de la propuesta, de conformidad con lo que señala el Artículo 36 último párrafo de la "LEY".
- h) Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la Convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la Convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-01/2012.

i) En el caso de errores u omisiones aritméticos en la proposición económica, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación de los precios unitarios, la rectificación se aplicará de la siguiente manera: si existiere una discrepancia entre el precio unitario de los bienes y el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades de bienes, prevalecerán los precios unitarios, y el precio total será corregido. Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el precio expresado en palabras, si el licitante no aceptare la corrección, se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 46 de la "LEY". Lo anterior de acuerdo con el artículo 55 del "Reglamento" de la "LEY".

j) En caso de que el precio resulte superior en un 10% a lo ofertado, respecto del que se observa como mediana en la investigación de mercado de conformidad con lo que señala el Artículo 2 de la "LEY", el precio se considerará como no aceptable.

k) Para la determinación de precios aceptables o no aceptables relacionada con la modalidad de evaluación binaria utilizada para la presente invitación, serán consideradas las directrices señaladas en el Artículo 51 del "Reglamento" de la "LEY".

l) Para calcular cuando el precio no es aceptable, los responsables de hacer la evaluación económica aplicarán lo dispuesto en los Artículos 51 y 56 del "Reglamento" de la "LEY"..."

Por lo que corresponde al **Único Motivo de Inconformidad**, la convocante de conformidad con lo anteriormente expuesto y documentales que se anexan como medios de prueba al presente Informe Circunstanciado; la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, mediante la Coordinación de Adquisiciones y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, se adhirió y abocaron a los documentos anteriormente referidos, por lo que para la convocante preciso el motivo por el cual la propuesta económica del licitante **DELL MÉXICO, S.A. de C.V.**, no fue sujeta a evaluación económica derivado del formato que presentó para la misma, ya que no cumplió con los requisitos establecidos en la convocatoria en específico en los numerales 4.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, 5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA así como el formato para presentar la Proposición Económica de la Convocatoria correspondientes al Procedimiento de Invitación a Cuando Menos tres Personas de Carácter Internacional Abierta Anticipada Mixta número **IA-011L5X001-I116-2011**, de la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO (SOFTWARE, LICENCIAS ACADÉMICAS)".

Cabe reiterar nuevamente que la convocante para la presentación de la propuesta económica solicitó lo siguiente:

4.2 "...CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

1. El licitante deberá entregar propuesta económica elaborada en papel membretado del licitante, indicando el precio unitario de la partida y conceptos que deberá ofertar de acuerdo al Anexo N° 2 "Formato para la presentación de la propuesta económica"



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-01/2012.

(considerando sólo dos decimales) desglosándose el I.V.A., indicando el tiempo y lugar de entrega de los bienes, condiciones de precio y forma de pago de acuerdo a lo estipulado en las presente convocatoria, debidamente firmada (no rubrica) en la última hoja de la propuesta económica por el representante legal.

2...

3..."

La convocante se sujetó y se adhirió a los criterios de evaluación, para descalificar la propuesta económica del proveedor **DELL MÉXICO, S.A. de C.V.**, y específicamente en el inciso "f" de los mismos que a la letra dicen lo siguiente:

5.2 "...CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA:

Las proposiciones que se considerarán para su evaluación económica, serán aquellas que hayan cumplido con los requisitos legales, administrativos y técnicos de acuerdo con lo especificado en esta convocatoria. Por tal motivo, la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, a través de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, realizarán el análisis detallado de las ofertas económicas bajo los siguientes criterios.

a)...

b)...

c) En caso de que exista una discrepancia entre el desglose del I.V.A. y el total de las partidas cotizadas, se considerará para la evaluación el precio unitario.

d)...

e) Tomará como base el precio unitario de las partidas ofertadas, considerando las opciones solicitadas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas".

f) Verificará que las propuestas económicas de los licitantes incluyan lo solicitado, en caso de no ser así dicha propuesta será descalificada.

g) Si al momento de la evaluación técnica y económica se advirtiera que algún licitante no cumple con alguno de los requisitos solicitados en la convocatoria o en alguno de sus anexos será descalificado. Salvo aquellos casos que no afectan la solvencia de la propuesta, de conformidad con lo que señala el Artículo 36 último párrafo de la "LEY".

h) Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la Convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la Convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

i) En el caso de errores u omisiones aritméticos en la proposición económica, solo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-01/2012.

implique la modificación de los precios unitarios, la rectificación se aplicará de la siguiente manera: si existiere una discrepancia entre el precio unitario de los bienes y el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades de bienes, prevalecerán los precios unitarios, y el precio total será corregido. Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el precio expresado en palabras, si el licitante no aceptare la corrección, se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 46 de la "LEY". Lo anterior de acuerdo con el artículo 55 del "Reglamento" de la "LEY".

- j)...
- k)...
- l) ..."

Por consiguiente, al no cumplir con los requisitos establecidos por la convocante, ésta determinó desechar la propuesta económica de conformidad con el segundo y último párrafo del artículo 36, de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público, que a la letra dice lo siguiente:

"...Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

...

...

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas..."

Cabe hacer mención que la inconforme en su escrito, hace referencia al punto 3.19 Causas de Desechamiento, de la convocatoria del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas y que a la letra dice lo siguiente:

"...3.19 CAUSAS DE DESECHAMIENTO:

Conforme a lo establecido en el artículo 29, fracción XV de la "LEY", será causa de desechamiento el incumplimiento de alguno de los requisitos que afecten la solvencia de las proposiciones de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la invitación, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-01/2012.

el precio de los bienes, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

Asimismo, se desecharán las propuestas cuando "El CONALEP" verifique que los documentos presentados en la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas, manifiesten información falsa.

No es causal de desechamiento de una proposición el omitir aspectos que no afecten la solvencia de la misma, tales como:

- a) No observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida.
- b) La omisión en la entrega de documentos señalados como optativos..."

Efectivamente el punto antes referido cita que no es causal de desechamiento de una proposición el omitir aspectos que no afecten la solvencia de la misma, tales como no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; sin embargo el proveedor., **DELL MÉXICO, S.A. de C.V.**; no fue claro y preciso al presentar su propuesta económica en el procedimiento que nos ocupa, ya que como se puede observar en el formato presentado por este, presentó 19 precios unitarios de la partida 1, siendo que solo se solicitó un precio unitario para la misma, aunado a esto la suma de los 19 precios unitarios resulta ser incongruente para la evaluación económica en igualdad de condiciones con los demás licitantes participantes, como lo refiere el formato referido en la convocatoria del procedimiento que nos ocupa; razón por la cual de acuerdo a lo anterior no es congruente y mucho menos clara su propuesta económica por lo que la convocante no esta en posibilidad de interpretar que precio unitario se tomaría para la evaluación de la propuesta ya que la multiplicación de cada uno de los precios unitarios por la cantidad requerida no coincide con el total de su propuesta económica, por lo tanto, ésta no fue sujeta a evaluación económica por no cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria y en específico el numeral 4.2., "Contenido de la propuesta económica" numeral "1", así como lo establecido en el ultimo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo antes expuesto y por lo que corresponde al Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, me permito invocar la Ponencia presentada por el Lic. Genaro David Góngora Pimentel, del 14 de julio de 1994 ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del primer circuito titulada "Licitación Pública. El cumplimiento de sus bases es requisito indispensable para analizar las ofertas y adjudicar el contrato respectivo".

"...LICITACIÓN PÚBLICA, EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO..." (Sic).

Finalmente por lo que se refiere al único motivo de inconformidad y derivado de lo expuesto, la propuesta económica de la empresa **DELL MÉXICO, S.A. de C.V.**, fue



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-01/2012.

desechada por no cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria en específico el numeral 4.2., "Contenido de la propuesta económica" numeral "1" en virtud que no presento su propuesta económica de conformidad con el formato requerido para presentar esta, y no proporcionarla de manera clara la información solicitada por lo que ya no fue sujeta a evaluación económica.

Y como lo señala la Ponencia antes citada

"...la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación..."

La convocante desechó la propuesta de la inconforme **DELL MÉXICO, S.A. de C.V.**, por no cumplir con los requisitos en la convocatoria de Invitación a Cuando Menos tres Personas de Carácter Internacional Abierta Anticipada Mixta número **IA-011L5X001-I116-2011**, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO (SOFTWARE, LICENCIAS ACADÉMICAS)".

Asimismo, reitera que el argumento de la inconforme en cuanto a las bases de la Invitación (numeral 3.19) fue que Dell México se sintió con la libertad y seguridad jurídica de presentar una propuesta más detallada. En la cual no solamente se asentaba el precio unitario, subtotal, impuesto al valor agregado ("IVA") y total de la licencia del software. Sino además, Dell México desglosó el precio unitario, subtotal, IVA y total de cada uno de los COMPONENTES de la LICENCIA del SOFTWARE; y refiere en su oficio de inconformidad, hace que la presentación de su propuesta económica carezca de objetividad incumpliendo uno los principios fundamentales de la convocatoria tal como lo refiere el Lic. Genaro David Góngora Pimentel, del 14 de julio de 1994 ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y cuyo texto me permito retomar:

"...En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases, y, c) formales, que se refieren a la confección de la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-01/2012.

oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria..."

Como se puede observar la inconforme no cumplió con el formato requerido y no fue objetiva en el contenido de su oferta económica por lo tanto no satisface los términos de la misma ya que como lo dice el texto anterior deben tener cuidado en la preparación redacción y confección de la misma de acuerdo a lo que establecen las convocatorias ya que la convocante no está facultada para interpretar las ofertas presentadas por los licitantes.

Por lo tanto en relación al argumento esgrimido por la inconforme en el que menciona:

"...Es así que la descalificación de Dell México, además de ser injustificada, perjudica al Estado Mexicano y en consecuencia no es consistente con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al ignorar los principios de eficiencia y economía que ahí se establecen para la disposición de los recursos de los órganos de la administración pública.

En estas condiciones, el fallo impugnado viola las propias bases de la invitación y la ley de la materia que determina que el FORMATO no es causa para la descalificación cuando se proporciona de manera clara la información requerida.

Por lo que se solicita, con fundamento en la fracción V del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, la nulidad del fallo impugnado para que se reponga con la adjudicación a favor de Dell México, subsistiendo en todo lo demás la validez del procedimiento..."

Por lo que se concluye que su oferta fue desechada en apego a la normatividad vigente en la materia y por lo tanto el argumento de la inconforme en cuanto a que la descalificación del proveedor DELL MÉXICO, S.A. de C.V., es injustificada y perjudica al Estado Mexicano y en consecuencia no es consistente con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es totalmente falso de acuerdo a lo siguiente:

*La convocante, en ninguna parte del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos tres Personas de Carácter Internacional Abierta Anticipada Mixta número **IA-01115X001-1116-2011**, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO (SOFTWARE, LICENCIAS ACADÉMICAS)", ha cometido violación alguna al artículo referido de nuestra Carta Magna y a la normatividad aplicable en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la normatividad que se aplica de manera supletoria a la materia que nos ocupa.*

Finalmente la inconforme al no cumplir con los requisitos solicitados por la convocante, ésta determinó desechar la propuesta económica de conformidad con el segundo y último párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-01/2012.

Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 51 de su Reglamento, que a la letra dicen lo siguiente:

"...Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

...

...

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas..."

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

"...Artículo 51.- Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en la convocatoria a la licitación pública para la integración de las propuestas técnicas y económicas..."

*Derivado de lo antes expuesto la convocante procedió a desechar la propuesta económica del proveedor **DELL MÉXICO, S.A. de C.V.**, por no cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria de la multicitada invitación de conformidad con la normatividad aplicable en la materia..." (Sic).*

Por su parte la convocante, ofreció como pruebas las contenidas en su informe circunstanciado de fecha trece de enero de dos mil doce; mismas que a continuación se enlistan para su análisis y valoración, bajo las siguientes consideraciones:

- 1. Documental Pública** consistente en el Acuerdo 4, de fecha 28 de noviembre de 2011, dictaminado por el Comité de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Conalep, Sesión Ordinaria



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-01/2012.

Nº 11/2011, correspondiente al Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, para la adquisición de material didáctico tales como: (EES) Enrollment For Education Solution (Sistema Operativo Windows, Paquete de Oficina Office) y AutoDESK, Education Master Suite 2012.

2. Documental Pública, consistente en la Junta de Aclaraciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Internacional Abierta Anticipada mixta número **IA-011L5X001-I116-2011**, correspondiente a la ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO (SOFTWARE, LICENCIAS ACADÉMICAS), celebrada el 23 de diciembre de dos mil once.

3. Documental Pública, consistente en el Acta relacionada con el Acto de presentación y apertura de Proposiciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Internacional Abierta Anticipada mixta número **IA-011L5X001-I116-2011**, correspondiente a la ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO (SOFTWARE, LICENCIAS ACADÉMICAS), celebrada el 26 de diciembre de dos mil once.

4. Documental Pública, consistente en el Oficio No. DDCFO-630-11, del 27 de diciembre de dos mil once, mediante el cual se emitió el Análisis Técnico detallado de las propuestas de las empresas participantes en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Internacional Abierta Anticipada mixta número **IA-011L5X001-I116-2011**, correspondiente a la ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO (SOFTWARE, LICENCIAS ACADÉMICAS).

5. Documental Pública, consistente en el Acta de fecha 27 de diciembre de dos mil once, relativa al Acto de Fallo (Técnico y Económico) del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Internacional Abierta Anticipada mixta número **IA-011L5X001-I116-2011**, correspondiente a la ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO (SOFTWARE, LICENCIAS ACADÉMICAS), de conformidad con el artículo 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6. Documental Pública, consistente en la Convocatoria del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-01/2012.

Internacional Abierta Anticipada Mixta número **IA-01115X001-I116-2011**, correspondiente a la ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO (SOFTWARE, LICENCIAS ACADÉMICAS).

7. Documental Pública, consistente en las Atribuciones conferidas a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones y Servicios en el Manual General de Organización del CONALEP.

8. Instrumental de Actuaciones, consistente en todo aquello que favorezca al Área Convocante.

9. Presuncional en su doble aspecto, legal y humana en todo lo que beneficie a la convocante, del Colegio Nacional de Educación Profesional

III. Del análisis y valoración de las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa, se advierte que de los argumentos expuestos por el **C. VÍCTOR MANUEL FRÍAS GARCÉS**, Representante Legal de la empresa "**DELL MÉXICO S.A DE C.V.**", se consideran infundados e insuficientes para declarar procedente la presente inconformidad, por las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

En cuanto al único motivo de inconformidad hecho valer por el Representante Legal de la empresa "**DELL MÉXICO S. A. DE C.V.**", en el que refiere que de acuerdo con las bases de la Invitación el no cumplir con el formato no es motivo de descalificación y que el hecho de que se solicite la propuesta económica de su representada en un formato estricto, es ilegal y contraviene las propias bases de la Invitación; lo cierto es que esta autoridad advierte que de las constancias que integran el expediente del presente Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Internacional Abierta Anticipada mixta número **IA-01115X001-I116-2011**, correspondiente a la ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO (SOFTWARE, LICENCIAS ACADÉMICAS), de la simple lectura del Acto de Fallo de fecha veintisiete de diciembre de dos mil once, se advierte que si bien el área Convocante manifestó que "*al proveedor Dell México S.A de C.V., se le descalifica económicamente (**no cumple**), por no presentar su oferta económica de acuerdo a lo solicitado en la convocatoria,*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-01/2012.

específicamente en lo solicitado en el numeral "4.2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA"... En virtud que su anexo No. 2 "Formato para la presentación de la propuesta económica", no se proporciona de manera clara la información requerida asentando en la misma más de un precio unitario y más de un concepto que no fue solicitado en el formato referido de la convocatoria, por lo que la convocante esta imposibilitada a modificar su propuesta económica en los términos del último párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones..." (Sic); también lo es que carece de razón la empresa inconforme DELL MÉXICO S.A. de C.V, toda vez que interpretó de manera adversa el sentido del citado Acto de Fallo, en razón de que su descalificación radicó en la falta de claridad en la información que vertió en su proposición económica y no así en el formato o manera de presentación de dicha proposición que argumentó; esto es, que no obstante que haya realizado un detallado desglose de los componentes de la licencia del software motivo de la invitación, no precisó y/o presentó el precio unitario, el cual es un requisito indispensable para que el área convocante valorara dicha propuesta, siendo que éste fue requerido desde el contenido de la Convocatoria correspondiente al Procedimiento de Invitación a Cuando Menos tres Personas de Carácter Internacional Abierta Anticipada Mixta número **IA-011L5X001-I116-2011**, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO (SOFTWARE, LICENCIAS ACADÉMICAS)", particularmente en el punto 4.2 Contenido de la Propuesta Económica, en el que se estableció claramente:

4.2 "...CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

1. El licitante deberá entregar propuesta económica elaborada en papel membretado del licitante, indicando el precio unitario de la partida y conceptos que deberá ofertar de acuerdo al **Anexo N° 2** "Formato para la presentación de la propuesta económica" (considerando sólo dos decimales) desglosándose el I.V.A., indicando el tiempo y lugar de entrega de los bienes, condiciones de precio y forma de pago de acuerdo a lo estipulado en las presente convocatoria, debidamente firmada (no rubrica) en la última hoja de la propuesta económica por el representante legal. (sic). **(el énfasis es mío)**

Asimismo, cabe señalar que en dicho numeral se hace referencia al Anexo No. 2, que es el "Formato para la presentación de la propuesta económica, el cual forma parte integral de la Convocatoria, tal y como



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-01/2012.

se señala en el Artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

"Artículo 29.- La convocatoria a la Licitación Pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación deberá contener:

...

IV.- Los anexos técnicos y folletos en el o los idiomas que determine la convocante..." (sic).

Aspecto legal que la inconforme **DELL MÉXICO S.A de C.V.**, no consideró, sino que por el contrario, en el uso de su derecho y libertad de participación, en su proposición económica llevó a cabo el referido desglose de componentes, dejando a un lado el dato imprescindible y a cumplimentar de acuerdo a la naturaleza jurídica del requisito económico "precio unitario" **por partida**, estipulado en las bases licitatorias desde el momento mismo de la Convocatoria. Ahora bien, si dicho desglose de componentes se advierte fue idóneo para la valoración técnica, lo cierto es que para cumplir con el requisito económico era necesario señalar un precio unitario por partida presupuestal, ya que si bien, el requisito técnico guarda vínculo con el requisito económico, no tienen relación directa en el sentido de valoración y/o que se infiera que una vez aprobado el requisito técnico deberá estar aprobado el requisito económico, ya que ambos dictámenes tienen naturaleza distinta; por lo que no se puede inferir que admitiéndose como válido el primero, se tenga que admitir igualmente el segundo.

Atento a lo anterior, cabe hacer hincapié en que no existe incongruencia en las valoraciones realizadas por el Área convocante de CONALEP, tal y como lo manifestó la ahora inconforme, toda vez que cada numeral establecido en las bases licitatorias del citado Procedimiento de Invitación, particularmente en su punto 5, relativo a los **CRITERIOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO**, deberán de cumplir con las condiciones que señala cada uno de los procedimientos de contratación conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por otro lado, si bien la empresa inconforme no hizo señalamiento directo del precio unitario por partida en su proposición económica y se concretó a realizar el desglose de los



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-01/2012.

componentes de la licencia de software, datos de los que el Área Convocante no advirtió claramente el precio unitario (por no existir éste), tal como lo señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público en su artículo 36, último párrafo, dicha omisión sí afecta de manera directa la solvencia de su proposición, dado que no existió claridad en la cantidad del producto a contratar como precio unitario.

Finalmente por lo que corresponde al Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Internacional Abierta Anticipada mixta número **IA-01115X001-I116-2011**, correspondiente a la "**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO (SOFTWARE, LICENCIAS ACADÉMICAS)**", convocada por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, esta Autoridad considera que la Convocante no contravino los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad, claridad, objetividad y precisión y su actuar fue apegado a derecho en los actos administrativos que emitió en el citado Procedimientos de Invitación; así como en cumplimiento de las bases de ésta.

IV. Con base en las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los argumentos de inconformidad aludidos por el **C. VÍCTOR MANUEL FRÍAS GARCÉS**, Representante Legal de la empresa "**DELL MÉXICO S.A. de C.V.**", resultan infundados e inoperantes para decretar la nulidad del Acto de Fallo impugnado, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil ocho; por ende, la reposición de adjudicación del contrato para la adquisición de Material Didáctico.

Por lo anteriormente expuesto, analizado y fundado el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica;

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 74 fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **Infundada** la inconformidad presentada por el **C. VÍCTOR**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-01/2012.

MANUEL FRÍAS GARCÉS, Representante Legal de la empresa "**DELL MÉXICO S.A. de C.V.**", en razón de que los argumentos por él aludidos, resultan ser infundados para decretar la nulidad del Acto de Fallo, de fecha veintisiete de diciembre de dos once, emitido por el área Convocante del CONALEP, en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Internacional Abierta Anticipada Mixta número **IA-011L5X001-I116-2011**, correspondiente a la "**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO (SOFTWARE, LICENCIAS ACADÉMICAS)**"; por los razonamientos expuestos en el Considerando III del presente instrumento resolutivo.

SEGUNDO. Notifíquese de manera personal al Representante Legal de la empresa denominada "**DELL MÉXICO S.A. DE C.V.**" y por rotulón al tercero interesado "**IG BRANCH MÉXICO S.A DE C.V.**", toda vez que ésta no manifestó interés jurídico durante la tramitación de la presente inconformidad; para los efectos legales conducentes, y por oficio hágase del conocimiento a la Convocante.

Así lo proveyó y firma el **LIC. JAVIER RODRIGO VILLEGAS GARCÉS**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. -----

JRVG/ATM/GMM